

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA**

**Seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Radicado: 25 489 40 89 001- 2021 - 00041 00**

Verificado el informe que precede y atendiendo a que estando dentro del término concedido para contestar la demanda, la demandada ROSA BELÉN MOYANO HERNÁNDEZ, interpuso la excepción de mérito que denominó pago, se ordena correr traslado de esta a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C. G. del P.

Una vez vencido este, ingresen las diligencias al despacho para señalar la audiencia a que se refiere el artículo 392 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Patricia Herrera Bermúdez', written over a horizontal line.

**LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ MUNICIPAL**